

SEÑOR

Señor Magistrado del tribunal en turno .

Sala penal de Barranquilla

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO FISCAL 54 Y 54 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ACCIONADO FISCAL 38 y 54 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA de BARRANQUILLA .INDICIADO FERNANDO ANTONIO FLORES LA ROTA DELITO HOMICIDIO .

**ALBERT FERNANDEZ BLANCO** varón mayor de edad identificado con la CDEC 72134 323 de Barranquilla ante usted con el respeto que se merece acudo para Interponer ACCION DE TUTELA contra el FISCAL SECCIONAL 38 y 54 UNIDAD DE VIDA de Barranquilla que conoce del proceso RADICADO 2012 /4245 POR DELITO DE HOMICIDIO DEL QUE ES VICTIMA MI HIJO RECIEN NACIDO Por tal motivo De amenaza la violación del derecho del DEBIDO PROCESO SEÑALADO en art 29 del C.N Y DENEGACION DE JUSTICIA y por los siguientes líneas jurídicas

#### **MARCO JURIDICO DE LA ACCIÓN DE TUTELA.**

El marco jurídico de la acción de tutela que tiene su universo en el todo jurídico-tiempo-territorial, ya que toda persona natural o jurídica, en todo momento y en todo lugar del país puede presentar esta demanda, para solicitar de la Rama Judicial del poder público , una decisión en favor de la protección de mis DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES,, vulnerado por el juez accionado

La acción de tutela es la garantía para la eficacia de los derechos fundamentales. quiere decir que cuando no hay medios jurídicos para invocar la protección del Derecho este es nulo, ES DECIR NO EXISTE, un derecho no coercitivo cuya violación no tenga consecuencia alguna NO ES UN DERECHO, y si existe un obstáculo que Genere su imposibilidad absoluta de ser sancionado, no es un DERECHO AUTENTICO. La Constitución del 91 es Norma de Norma como lo dice el art.4, y en su art. 2º dice; que la tutela está diseñada para alcanzar los fines del Estado que son garantizar los principios, derechos humanos y fundamentales, así como los Deberes señalados en ella este procedimiento o mecanismo de la tutela NO ES UN PROCESO, ella se refiere al goce y disfrute de los derechos fundamentales, cuando una autoridad lo rompe o lo quebranta. porque ella restaura los derechos, así como las relaciones entre el accionante y el accionado. Entonces la tutela sirve para conciliar la parte en conflicto, que al encontrar demostrado la vulneración o la amenaza en su trámite si continua el hecho perturbador, lo procedente es iniciar el incidente desacato que concluye con la sanción en varios días de arresto, que tiene un poder coercitivo al materializarse la orden de privación efectiva de retención, para que en lo posible la accionada restaure el derecho fundamental en juego. La tutela es la específica para que en el término de 10 días se resuelva el conflicto cuando las AUTORIDADES se abstiene de decidir la petición..

### **ANTECEDENTES FACTICOS**

1) El día 27 de Noviembre del año 2011 en la Clínica Reina Catalina de la ciudad Barranquilla acudió la madre de un hijo mío y por presentar gotas de sangre a los 8 meses de embarazos fue atendida por el médico pediatra de nombre FERNANDO FLOREZ LA ROTA y que luego de ser sometida a un examen médico la mamá de mi hijo ordenó una cesárea para desembarazar a mi esposa y ayudarla a dar luz a mi hijo.

El procedimiento fue apresurado del médico porque la cesárea fue el 27 de Nov y el día 29 de Noviembre del años 2011 falleció mi hijo.

En la historia clínica se observa que el niño estuvo en estado crítico de semblante no normal para un niño recién nacido.

2) En mismo mes y año mi persona coloco la denuncia y la fiscal Seccional 54 de Unidad de delitos contra la vida me informa que en el año 2017 asignaron la carpeta en el año 2018 .o sea 7 años después

3) Hasta la fecha el fiscal 38 Seccional de la Unidad de vida no llamo a imputación al INDICIADO médico de negligencia médica y autor culposo de la muerte de mi niño .

4) El fiscal en mención no ha ordenado los actos urgentes de toda carpeta por delitos contra la vida , ni ordenó el programa metodológico o auto cabeza de la investigación .buscando la comprendía al implicado mediante audiencia de imputación de cargos señalada en el arte. 289 del C.p.p. ya que este delito no merita conciliación

5 ) una vez la imputación se fija fecha la audiencia preparatoria del juicio y por último el juicio .Como eso no ha ocurrido pido al Fiscal que me tutele mis derechos ya que van 11 años despues del delito y no se ha llamado al médico que seguirá matando a niños.

7 ) con la sentencia ejemplar a ese médico INDICIADO y condenado sele corrige su conducta dolosa y se evitan niños muertos  
audiencia de imputación SEÑALADA DEL ART.286 AL ART 289 DEL c PP. Y una vez imputado los cargos debe celar la comparecía al proceso del imputado.

SEÑOR JUEZ DE TUTELA con los puntos anteriores he demostrado que he sido víctima de violación de n derecho fundamental de DEBIDO PROCESO Y DENEGACION de justicia y negación de justicia y porque no lhan llamado al Indiciado a imputación

SEÑOR JUEZ DE TUTELA con los puntos anteriores he demostrado que he sido víctima de violación de un derecho fundamental de DEBIDO PROCESO Y DENEGACION DE JUSTICIA EN EL PROCESO .DERECHOS señalado en el arte 29 DE LA C.N. VIOLADOS por el Fiscal 38 y 54 SECCIONAL Unidad de Vida I de Barranquilla

### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Téngase como fundamento de derecho lo establecido en el decreto 2591 del 91- y en el art. 86 de la Constitución Nacional que dice: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales

fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga deshacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción

solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud.

#### **PRETENSIONES**

SEÑOR JUEZ de Tutela pido que se decrete que el accionado me han amenazado el derecho fundamental. de DEBIDO PROCESO y que se termine el embargo de remanente desde el año 2019. Es decir 4 años por parte de la Juez Quinta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias municipales con pretexto que debo pagar y se me debe aplicar medidas cautelares en desistimiento taxativo y procesos archivados.

#### **COMPETENCIA**

es usted señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, y porque ella ocurrieron en ese municipio de Barranquilla Como lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

#### **ADVERTENCIA DE LEY**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra Acción Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, Esta acción de Tutela es únicamente contra los accionados que mencioné como yo indiciado y responsable de los hechos

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Téngase como fundamento de derecho lo establecido en el decreto 2591 del 91- y en el art. 86 de la Constitución Nacional

#### **PRETENSIONES**

SEÑOR JUEZ de Tutela pido que se decrete que los accionados me VIOLARON el derecho fundamental. de DEBIDO PROCESO Y DENEGACION DE JUSTICIA Y SE ORDENE A La accionado adelantar los trámites para que se les llame a imputación y se le haga el juicio conforme al arte 288 al 289 del C P P.

#### **COMPETENCIA**

es usted señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, y porque ella ocurrieron en ese municipio de Barranquilla Como lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

#### **ADVERTENCIA DE LEY**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra Acción Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ante otro Juez.

#### **NOTIFICACIONES**

Al accionado FISCAL 38 DE UNIDAD DE VIDA Y AL FISCAL 54 SECCIONAL DE UNIDAD DE VIDA DE Barranquilla

Al accionante al correo Electrónico [carlosperez01081952@gmail.com](mailto:carlosperez01081952@gmail.com).

Cordialmente



ALBERT FERNANDEZ BLANCO

Tel 3116218060

3026025467

CORREO Albert Fernández blanco [@gmail.com](mailto:@gmail.com)



Barranquilla, 16 de Enero de 2018  
Oficio MEDC No. 004

Doctor (a):  
**ALBERT FERNANDEZ BLANCO**  
Carrera 11D N° 76 – 99 Urb. Portal de los Nogales  
Soledad - Atlántico

**ASUNTO: \* Respuesta Derecho de Petición SPOA 080016001257201204245\***

Cordial saludo:

En atención al Derecho de Petición allegado por Usted a este Despacho me permito informar lo siguiente:

1. Con relación al Primer punto y como quiera que Usted figura como denunciante me permito informar que la Fiscalía 54 de la Unidad de Delitos Contra la Vida, La Integridad Personal y Otros fue destacada mediante Resolución 099 de 09 de Agosto de 2016 para conocer de los delitos de Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito y Negligencia Médica), en virtud de ello la carpeta 080016001257201204245 fue asignada a este Despacho el día 24 de Abril de 2017, por el delito de Homicidio Culposo (Negligencia Médica) encontrándose a la fecha la carpeta antes referenciada se encuentra activa y en la etapa de indagación.
2. Con relación al Segundo Punto me permito informar que una vez revisado el contenido de la carpeta de la referencia se observa que si bien es cierto Usted figura como denunciante, no es menos cierto que no existe sumariamente documento que acredite su condición de víctima, tal como lo indica el ART. 132 y 136 del C.P.P. Por lo antes expuesto y una vez acredite su condición de víctima podrá tener información detallada de la indagación de la referencia y acceso a la carpeta para que a sus costas saque las copias que requiere.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

**EDITH PEDROZA PEDROZA**

**Fiscal 54 Seccional**

**Unidad de Delitos Contra la Vida, La Integridad Personal y Otros**

Anexo (s): \*N/A\*

Proyectó:- María Eugenia Díaz Carrasquilla – Asistente de Fiscal II  
Revisó: Edith Pedroza Pedroza – Fiscal 54 Seccional

FISCALIA 54 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA  
Carrera 45 N° 33 – 10 Edificio Manzur- Barranquilla-Atlántico  
Teléfono: 57 (5)  
Email: [maria.diaz2@fiscalia.gov.co](mailto:maria.diaz2@fiscalia.gov.co)  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



DE LA OPORTUNIDAD POR LA JUSTICIA